

II. INFORMACION SUPLEMENTARIA

OPINION RESPECTO DE AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92.14.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.14.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 25 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1992, a continuación presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución.

1.- Los administradores de Comercial Arwalic S.A han cumplido las normas legales estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

2.- Los Administradores de Comercial Arwalic S.A me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de comisario.

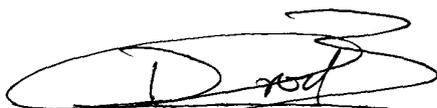
3.- La correspondencia, libro de actas de Juntas Generales, libro de acciones y socios, así como los comprobantes y registros contables de Comercial Arwalic S.A se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4.- La custodia y conservación de bienes de comercial Arwalic S.A y bienes de terceros bajo la responsabilidad de la sociedad, es adecuada.

5.- Para el desempeño de mis funciones de Comisario de Comercial Arwalic S.A he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

6.- En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la Compañía son adecuados y le ayudan a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas, y que las transacciones han sido efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en las mismas se deteriore.

Mi opinión respecto a las cifras presentas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad, que se presentan en la Sección I de este informe.



Dr. Daniel Cruz Benítez
Comisario
Quito a 29 de abril del 2010.

